



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

DEBATE A FAVOR
Dip. Claudia Gabetek
Coballero Chavez
Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz
Dip. Ignacio Castellanos
Amaya

DEBATE EN CONTRA

LEÍDO POR EL DIPUTADO:
Dip. Claudia Gabetek
Coballero Chavez

APROBADO POR
☒ UNANIMIDAD
☐ MAYORÍA
☐ DEVUELTO
VOTACIÓN
39 A FAVOR
9 EN CONTRA
2 ABSTENCIÓN
Fecha: 17 FEB 2026
CIRCULADO

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Legislación, le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 24 de febrero del 2025, el Expediente Legislativo No. 19449/LXXVII, el cual contiene escrito signado por los C. Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, Ana Melisa Peña Villagomez, Rocío Maybe Montalvo Adame, Paola Cristina Linares López, Marisol González Elías, Miguel Ángel Flores Serna, Baltazar Gilberto Martínez Ríos, José Luis Garza Garza, Armando Víctor Gutiérrez Canales, Mario Alberto Salinas Treviño, integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inteligencia artificial.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la iniciativa de reforma citada y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la presente Comisión de Dictamen Legislativo, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

Los exponentes inician mencionando que después de la denominada Revolución Digital o Tercera Revolución Industrial, a mediados del siglo XX, cuando basándose en las tecnologías de la información los procesos de producción se automatizan, aparece una Cuarta Revolución, que se centra en la digitalización completa de las operaciones de una empresa o institución con el uso de Internet como medio de comunicación.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

Argumentan que el auge de los sistemas basados en Inteligencia Artificial (IA) evoluciona rápidamente y su impacto es inmenso, de ahí la importancia de prevenir y planificar, aseguran los expertos.

Señalan, que por el empleo indiscriminado y no regulado de la IA, los derechos humanos, incluyendo el derecho a la privacidad, pueden ser violados, incluso por empresas multinacionales, añadiendo otra complejidad al problema sin rendición de cuentas y afectando a terceros. Un ejemplo reciente fue cuando la IA se usó para difundir fotografías de niñas y niños promoviendo la pornografía infantil.

Por ello, contempla las dos caras de la moneda: su aportación y beneficios hacia la humanidad, así como sus riesgos. Los desafíos serán prevenir, regular y establecer normas para proteger a la población. El papel de los gobiernos y los legisladores es inminente para fomentar el uso responsable de las tecnologías.

Continúan mencionando, que la OCDE se pronunció y proporcionó directrices en la materia firmadas por 36 países, incluido México, en mayo de 2019. Dichas directrices aportan principios para el desarrollo responsable de la Inteligencia Artificial: transparencia, solidez, seguridad, responsabilidad, justicia, equidad y determinación humana.

Comentan, que el Congreso General en México, una de estas iniciativas fue presentada en abril de 2023: la Ley para la regulación ética de la Inteligencia Artificial para los Estados Unidos Mexicanos.

La iniciativa que proponen, busca crear estructuras y estándares éticos para la creación, investigación y uso de la IA en México, así como un Consejo Mexicano de Ética para la Inteligencia Artificial y la Robótica.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

Con la presente iniciativa se busca dotar al Congreso de la Unión de la facultad de legislar sobre ciberseguridad e Inteligencia Artificial, lo cual es de vital importancia en la era digital y tecnológica en la que se vive. Si bien se han incorporado las tecnologías de la información y la comunicación, radiodifusión y telecomunicaciones, incluida la banda ancha e Internet, resulta de vital importancia reconocer que la ciberseguridad se ha convertido en un elemento fundamental para proteger la infraestructura crítica, los datos personales y la estabilidad de las naciones. Permitir al Congreso legislar en este ámbito garantiza la creación de leyes y regulaciones adecuadas para hacer frente a las amenazas cibernéticas cada vez más sofisticadas y para proteger la privacidad de los ciudadanos.

De igual manera, busca incorporar el concepto de ciberseguridad en la Carta Magna es de suma importancia en la era digital actual por varias razones fundamentales:

- Protección de datos personales: Crear leyes sobre ciberseguridad permitirá garantizar la privacidad y la protección de los datos personales de los individuos. Con la creciente cantidad de información sensible que se almacena y transmite en línea, se vuelve indispensable regular su almacenamiento y uso adecuado.
- Prevención de ciberataques: Las leyes de ciberseguridad establecen medidas de seguridad y requisitos para organizaciones y proveedores de servicios en línea, lo que puede ayudar a prevenir ciberataques. Al hacer cumplir políticas de seguridad sólidas, se reduce la probabilidad de brechas de seguridad y se protegen los sistemas y datos críticos.
- Responsabilidad legal: Establecer leyes relacionadas con la ciberseguridad también define responsabilidades legales claras en caso de incidentes cibernéticos. Esto puede ayudar a determinar quién es responsable de los daños y las



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

pérdidas cuando ocurre un ciberataque, lo que facilita la aplicación de la ley y la compensación a las víctimas.

- Protección de la infraestructura crítica: Las leyes de ciberseguridad pueden estar dirigidas a proteger la infraestructura crítica, como los sistemas de energía, transporte y salud. Esto es crucial para garantizar el funcionamiento continuo de servicios esenciales y la seguridad nacional.
- Prevención de cibercrimen: La legislación en ciberseguridad también puede ayudar en la lucha contra el cibercrimen al establecer penas y sanciones para actividades ilegales en línea, como el robo de datos, el fraude cibernético y los ataques informáticos maliciosos.
- Fomento de la confianza en línea: Cuando los usuarios tienen la confianza de que sus datos están protegidos y sus actividades en línea son seguras, es más probable que participen activamente en la economía digital y utilicen servicios en línea, lo que beneficia a la sociedad en general.

“DECRETO”

ÚNICO. - *Se adiciona el inciso d) a la fracción XXI del Artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:*

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I.a XX. ...

a) y b). ...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

...

d) Leyes generales de Inteligencia Artificial y sus aplicaciones, así como de ciberseguridad.

XXII. a XXXII. ...

TRANSITORIOS

ÚNICO.- *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

SEGUNDO.- *Remítase a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión el presente Acuerdo, así como el expediente que dio origen para sus efectos constitucionales.*

Una vez señalado lo anterior y con fundamento en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la **Comisión de Legislación**, ofrecemos al Pleno de este Poder Legislativo, a manera de sustento para este dictamen las siguientes:

CONSIDERACIONES

Esta **Comisión de Legislación** se encuentra facultada para conocer del asunto que le fueron turnados, de conformidad con lo



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

establecido en el artículo 70, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, y 39, fracción II, inciso b), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

La inteligencia artificial es un sistema que tiene ciertas cualidades para interpretar, producir lenguaje de una manera que parece humana, reconocer o crear imágenes, resolver problemas y aprender de los datos que se les proporcionan.¹

Por ello, el acelerado desarrollo de las tecnologías digitales ha transformado las dinámicas económicas, sociales, políticas y culturales. La digitalización, la interconectividad y el uso masivo de datos se han convertido en elementos importantes para las empresas, instituciones y de la vida cotidiana de los ciudadanos.

La inteligencia artificial llegó a cambiar la manera en que las personas nos comunicamos, trabajamos, incluso la manera en que accedemos a servicios y ejercemos nuestros derechos, generando nuevas oportunidades y de igual manera nuevos desafíos que requieren atención por parte del Estado.

Esta nueva herramienta (IA) tiene un papel importante por su acelerada evolución y su capacidad inmensa para procesar datos, automatizar decisiones y optimizar procesos. No obstante, el impacto es tan significativo para la sociedad, que su aplicación sin una limitación, ni un marco normativo claro representa riesgos sustanciales para los derechos fundamentales de las personas, pues la inteligencia artificial puede violar derechos humanos como el derecho a la privacidad o al momento de procesar y analizar datos personales sin consentimiento o supervisión adecuada.

¹ Artificial intelligence. <https://dictionary.cambridge.org/dictionary/english/artificial-intelligence>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

Asimismo, consideramos relevante señalar que diversas notas periodísticas, tanto nacionales como internacionales, han dado cuenta del uso de herramientas de IA para la creación y difusión de contenido ilícito, incluyendo la manipulación de imágenes y videos mediante tecnologías conocidas como *deepfakes*.

Resulta especialmente grave que se hayan documentado casos en los que estas herramientas han sido utilizadas para generar material de explotación sexual infantil, lo cual constituye una violación directa a los derechos de niñas, niños y adolescentes, además de representar una amenaza evidente a la ciberseguridad y a la integridad de las víctimas.²

Estos hechos han sido advertidos por organismos como UNICEF y por asociaciones especializadas en la protección de la infancia en entornos digitales, las cuales han señalado que la falta de regulación propicia escenarios de impunidad y dificulta la identificación de responsabilidades, particularmente cuando las plataformas tecnológicas operan de manera transnacional y fuera del alcance inmediato de las autoridades nacionales.³

Por otro lado, reportajes y análisis periodísticos en materia de ciberseguridad han advertido que la Inteligencia Artificial también está siendo utilizada para perfeccionar ciberataques, como el *phishing* automatizado y la suplantación de identidad, incrementando su alcance y sofisticación. Estas investigaciones subrayan que, sin un marco legal robusto, el Estado enfrenta mayores dificultades para proteger a la ciudadanía, a las

² The Guardian. <https://www.theguardian.com/technology/2026/jan/22/grok-ai-generated-millions-sexualised-images-in-month-research-says>

³ UNICEF. (s. f.). *Keeping children safe online*. UNICEF. <https://www.unicef.org/protection/keeping-children-safe-online>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

instituciones públicas y a los sectores estratégicos frente a amenazas cada vez más complejas.⁴

Consideramos que la ausencia de un marco constitucional y legal sólido en materia de ciberseguridad limita la capacidad del Estado de prevenir, investigar y sancionar las malas prácticas utilizando la inteligencia artificial, así como coordinar esfuerzos entre autoridades. Esta debilidad normativa incrementa la vulnerabilidad del país frente a amenazas digitales y reduce la capacidad de respuesta ante incidentes que pueden afectar a la sociedad y comprometer la seguridad nacional.

La UNESCO, en su Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial, establece que se debe de proteger el derecho a la privacidad y a la protección de datos que se puedan ver vulnerados por la utilización de la inteligencia artificial, y que los marcos jurídicos nacionales se adapten a las nuevas necesidades de la sociedad.

Desde un análisis jurídico, se estima que dicha propuesta busca equilibrar la innovación tecnológica con la protección de los derechos fundamentales, mediante la creación de criterios éticos, mecanismos de supervisión y órganos especializados que permitan un uso responsable de estas tecnologías.⁵

La incorporación del concepto de ciberseguridad en la Carta Magna responde a la necesidad de reconocer formalmente su carácter estratégico. Se comparte la visión de diversos estudios en materia de seguridad digital que demuestran que elevar la ciberseguridad a

⁴ La IA impulsa aumento de ciberataques en México ante mayor consumo de internet. Expansión. <https://expansion.mx/tecnologia/2025/07/25/ia-aumenta-ciberataques-mexico> (turn0search0)

⁵ UNESCO Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial https://www.unesco.org/es/legal-affairs/recommendation-ethics-artificial-intelligence?utm_source



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

rango constitucional fortalece las capacidades institucionales del Estado para responder a amenazas complejas y transversales.⁶

Con base en lo expuesto, se concluye que la regulación de la Inteligencia Artificial y la incorporación de la ciberseguridad como un eje fundamental del marco jurídico nacional constituyen una respuesta necesaria y urgente frente a los desafíos de la era digital. Las evidencias provenientes de investigaciones científicas, recomendaciones de organismos internacionales y análisis periodísticos confirman que la inacción legislativa incrementa los riesgos para la sociedad.⁷

Por ello, se considera fundamental respaldar esta iniciativa para que el Congreso de la Unión tenga las facultades necesarias para legislar en estas materias, con el propósito de proteger los derechos humanos, garantizar la seguridad de la información y promover un desarrollo tecnológico ético, responsable y que beneficie a la sociedad en su conjunto.

Por último, esta comisión dictaminadora considera que por cuestiones de técnica legislativa los Transitorios deberían numerarse con las palabras primero y segundo, sustituyendo la palabra única.

En atención a los argumentos vertidos en el presente dictamen por los suscritos Diputados que integramos esta Comisión, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 39 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, proponemos a esta Soberanía el siguiente:

⁶ *Mientras el Senado presenta una ley de IA, la ciberseguridad sigue en borrador.* Expansión. <https://expansion.mx/tecnologia/2025/11/21/mientras-senado-presenta-ley-de-ia-ciberseguridad-no-avanza>

⁷ International AI Safety Report. <https://internationalaisafetyreport.org/publication/international-ai-safety-report-2025>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

ACUERDO

ÚNICO. - La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 96 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

"DECRETO

ÚNICO.- *Se adiciona el inciso d) a la fracción XXI del Artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:*

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I al XX. ...

XXI. ...

a) a c). ...

d) Las leyes generales de Inteligencia Artificial y sus aplicaciones, así como de ciberseguridad.

XXII. a XXXII. ...

TRANSITORIO

ÚNICO.- *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

TRANSITORIO

ÚNICO.- Remítase al Congreso de la Unión el presente Acuerdo, así como el expediente que dio origen para sus efectos constitucionales.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 11 DE FEBRERO DE 2026

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN

PRESIDENTA

CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ

VICEPRESIDENTE

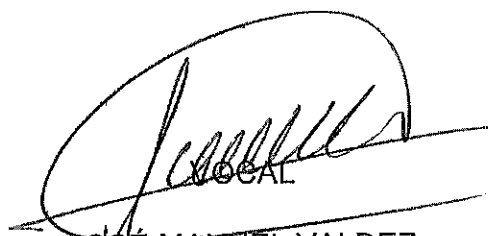
TOMÁS ROBERTO
MONTAÑA DÍAZ

SECRETARIO

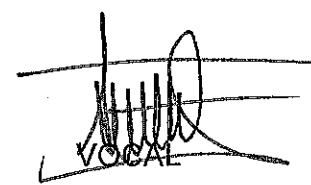
IGNACIO CASTELLANOS
AMAYA



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES


VOCAL
JOSÉ MANUEL VALDEZ
SALAZAR

VOCAL
LORENA DE LA GARZA
VENECIA


VOCAL
ARMIDA SERRATO FLORES


VOCAL
ITZEL SOLEDAD CASTILLO
ALMANZA

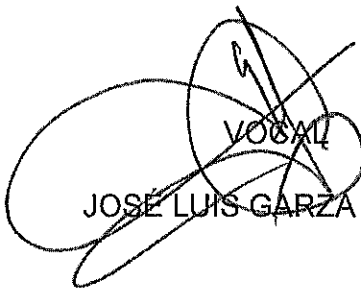


H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

VOCAL

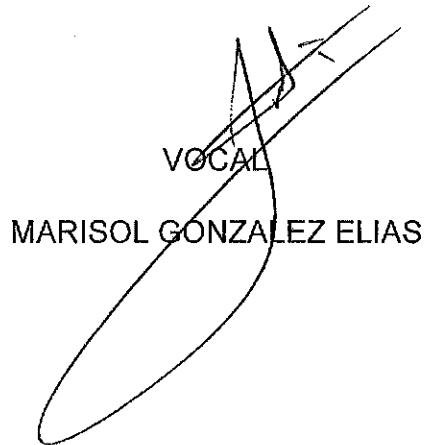
ESTHER BERENICE
MARTINEZ

DIAZ


VOCAL
JOSÉ LUIS GARZA GARZA

VOCAL

MARIO ALBERTO SALINAS
TREVÍÑO


VOCAL
MARISOL GONZÁLEZ ELÍAS



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

Oficio Núm.
379-LXXVII-2026

Asunto: Se remite Acuerdo No. 184



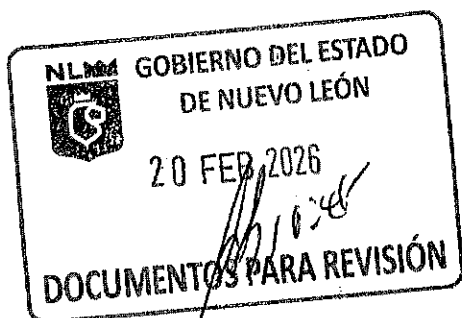
20 FEB 2026

RECIBIDO
Roberto G.
Acuerdo 184
y CD Anexo.

C. DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 10 y 11 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, nos permitimos en forma atenta y respetuosa solicitar la publicación en el Órgano Informativo Oficial del Estado, el Acuerdo Núm. 184 expedido por el H. Congreso del Estado en esta fecha, cuyo documento se acompaña.

Sin otro particular, le reiteramos las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.



Atentamente.
Monterrey, N. L., a 17 de febrero de 2026

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRIMERA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO
LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE
LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:



ACUERDO

NÚMERO 184

20 FEB 2026

10:15

RECIBIDO
Acuerdo 184
y cp Anexo

ÚNICO.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 96 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

“DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona el inciso d) a la fracción XXI del Artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

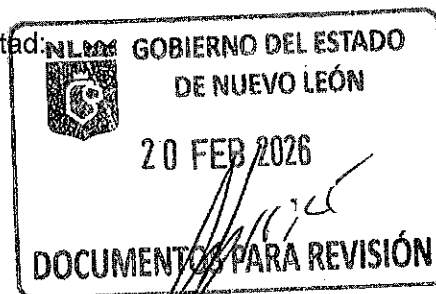
Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I al XX. ...

XXI. ...

a) a c). ...

d) Las leyes generales de Inteligencia Artificial y sus aplicaciones, así como de ciberseguridad.





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

XXII. a XXXII. ...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."

TRANSITORIO

ÚNICO.- Remítase al Congreso de la Unión el presente Acuerdo, así como el expediente que dio origen para sus efectos constitucionales.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ